

BOLETÍN INFORMATIVO

Regulado el reintegro a la Seguridad Social de las prestaciones indebidamente percibidas

El Consejo de Ministros del pasado 20 de marzo, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, aprobó el Real Decreto que regula el nuevo procedimiento de reintegro a la Seguridad Social de las prestaciones cobradas indebidamente.

En la actualidad ya existe un procedimiento de reintegro en determinados casos, pero en otros se produce un vacío legal que con esta nueva norma se pretende llenar. En este momento, con independencia de la vía judicial, existen dos procedimientos en vía administrativa para el reintegro de las prestaciones: uno especial y otro prioritario.

Ambos procedimientos se limitan a aquellos supuestos en los que la entidad gestora de la Seguridad Social puede revisar directamente el acto de reconocimiento de la prestación al estar motivada la revisión por la constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones de los beneficiarios, o cuando procede la rectificación de errores materiales, o de hecho, o de defectos aritméticos.

Pero el vacío se produce cuando el deudor de prestaciones indebidamente percibidas y abonadas a través de una entidad gestora es al mismo tiempo acreedor de prestaciones económicas abonadas en el mismo periodo de tiempo, incompatibles con aquellas y gestionadas por entidades distintas, siempre que ambas estén comprendidas en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social. Por ejemplo, cuando el interesado percibe prestaciones por desempleo o una pensión no contributiva de invalidez y la entidad gestora, el INSS o el ISM, le reconoce una pensión incompatible con aquellas prestaciones, con lo que se produce en un determinado periodo una suspensión de prestaciones, deviniendo una de ellas indebida.

Para evitar la dispersión normativa que se hubiera producido si se dictase una norma nueva adicional se ha optado desde el punto de vista de la técnica normativa utilizada, seguir la recomendación del Dictamen número 2.020/2008, del Consejo de Estado, de 19 de febrero de 2009, de integrar la nueva regulación ya existente sobre la materia mediante este nuevo Real Decreto, que entrará en vigor un mes después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado con el fin de que sus destinatarios puedan conocer bien dicha norma.

Lo que se hace, en definitiva, es flexibilizar la actuación administrativa y se opera en el marco de los artículos 3 y 4.1 d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la cooperación y asistencia activa como principio rector de las relaciones de la Administración y entre las Administraciones. (MTIN)

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/200903/SS20090320_2.htm

http://www.iustel.com/v2/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1035030

La ejecución presupuestaria de la Seguridad Social alcanza un saldo positivo de 5.532,37 millones de euros

Las cuentas de la Seguridad Social han arrojado, a fecha de 28 de febrero, un saldo positivo de 5.532,37 millones de euros, frente a los 7.561,24 millones de euros obtenidos en el mismo periodo del ejercicio anterior, según los datos de ejecución reflejados en el Sistema de información contable de la seguridad Social.

Los gastos previstos pendientes de imputación presupuestaria alcanzarían un importe de 785 millones de euros, lo que implica la disminución del superávit a esta fecha.

El saldo de 5.532,37 millones de euros es la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 20.426,29 millones de euros que registran un descenso del 4,79 por ciento y unas obligaciones reconocidas de 14.893,92 millones de euros, con un incremento del 7,21 en relación al mismo periodo del año anterior.

Del volumen total de derechos reconocidos, el 90,85 corresponde a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y el 9,15% restante a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En cuanto a las obligaciones, el 95,60% ha sido reconocido por las entidades gestoras y el 4,40% por las mutuas.

En lo que respecta a las cotizaciones sociales han ascendido a 17.504,90 millones de euros, lo que representa una disminución interanual de 1,98 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior.

En conjunto, la Seguridad Social prevé ingresar este ejercicio un total de 112.436,60 millones de euros en concepto de cotizaciones sociales. De esta forma los ingresos por cotizaciones representan, terminado el mes de febrero, el 15,57% de lo previsto para 2009.

Por su parte las prestaciones económicas a familias e instituciones totalizaron 14.029,80 millones de euros, cifra que representa un 94,20 del gasto realizado en el sistema de Seguridad Social. La mayor partida, 13.402,03 millones de euros, corresponde a pensiones y prestaciones contributivas, con un aumento interanual del 7,28%.

A las pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, orfandad y a favor de familiares se destinaron 16.618,40 millones de euros, un 7,35% más, y el gasto en Incapacidad Temporal registra un importe de 375,41 lo que origina un incremento interanual del 8,42 por ciento y las prestaciones por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo se elevan hasta los 324,44 millones de euros, lo que supone un incremento del 6,41% respecto del ejercicio anterior. (MTIN)

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

http://www.tt.mtas.es/periodico/seguridadsocial/200903/SS20090324_5.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/PresupuestosyEstudi47977/InformacionContable46068/EjecucionPresupuest46119/index.htm

Se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo para el ejercicio 2009

Ha sido recientemente aprobado el Plan Integrado de Actuación para el año 2009 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que incorpora los planes y objetivos que corresponden tanto a competencias propias de la Administración General del Estado como a las Comunidades Autónomas, y otros en los que las actuaciones producen resultados que afectan a una u otra Administración.

La actuación de la Inspección de Trabajo se lleva a cabo en cuatro áreas, que son Prevención de riesgos laborales, Empleo y relaciones laborales, Seguridad Social y Economía irregular y trabajo de extranjeros.

En Prevención se prevé prestar una atención preferente a los objetivos, prioridades y líneas de actuación marcadas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular a las condiciones de seguridad en el sector de la construcción, por su incidencia en la siniestralidad y su persistencia a pesar de que haya disminuido la actividad.

En Empleo y relaciones laborales se prioriza el control sobre el fraude de la contratación, insistiendo en la conversión a indefinidos de los contratos temporales sin causa, así como informar y mediar en los procedimientos relativos a los expedientes de regulación de empleo.

Estas actuaciones tienen como fin detectar respecto a empresas con deudas a la Seguridad Social posibles sucesiones en la titularidad, grupos de empresas, contratadas o subcontratadas o administradores que han incumplido sus obligaciones, con el fin de derivar la deuda a otros sujetos responsables, así como el control de la compatibilidad de las prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena.

Asimismo, asegurar el control de las altas indebidas o incremento de bases de cotización para percibir prestaciones a las que no se tiene derecho, teniendo en este ejercicio una especial atención al control de las jubilaciones parciales.

En lo que respecta a la economía irregular y trabajo de los extranjeros, las actuaciones tienen como objetivo combatir el trabajo no declarado, lo que es una prioridad y parte fundamental de la actividad inspectora.

Además, hay que destacar las siguientes actuaciones previstas para el año en curso:

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley reguladora del sector de la construcción.
- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Igualdad, con un total de 3.000 actuaciones empresas de toda España durante el 2009.
- También durante este año se mantiene el Plan de Actuaciones en el sector pesquero, que incluirá 300 inspecciones a buques de pesca en toda España.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.la-moncloa.es/ActualidadHome/2009/130309-Consejo.htm>

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

La siniestralidad laboral ha experimentado un descenso del 10% en 2008

Tanto en términos absolutos como en términos de índices de incidencia, la siniestralidad laboral ha experimentado una disminución en 2008. Los datos comparativos interanuales indican que en lo que respecta al índice de incidencia, el cómputo de accidentes totales ha pasado de 5.819 a 5.220 accidentes por cada 100.000 trabajadores, cifras que representan una reducción del 10,3%.

La disminución de la siniestralidad se ha producido en los accidentes leves, graves y mortales, con variaciones interanuales también negativas que caen un 10%, un 18% y un 0,4 % respectivamente.

Por sectores, destaca el descenso de los accidentes graves en los Servicios, Industria y Construcción, con caídas del 13%, 17% y 18% respectivamente.

Según datos del último informe de siniestralidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el sector agrario desciende el índice de incidencia de los leves (-1,4%) y mortales (-4,3%), mientras que se produce un aumento en el índice de incidencia de los graves (1,4%).

En la industria descienden los graves (-17,0%) y los leves (-1,7%), mientras que aumenta el índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales (9,8).

En la construcción se registra una disminución en el índice de leves (-11,3%) y graves (-18,4%), y asciende el índice de mortales (7,7%).

Finalmente en el sector servicios, se produce un descenso en la incidencia de los leves (-7,0%), graves (-13,7%) y mortales (-1,5%).

En cuanto a la forma, los accidentes mortales se producen principalmente por infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas, que suponen un 35,3 % del total. La segunda causa fueron los accidentes de tráfico, con un 18,2 %. La mayor parte de los siniestros mortales (29,2%) se produjeron en lugares públicos, vías de circulación y medios de transporte.

El análisis de siniestralidad se realiza principalmente mediante el estudio del índice de incidencia (número de accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas, por lo que es un sistema más ajustado de seguimiento de la siniestralidad laboral que las cifras absolutas de accidentes de trabajo.

Ofrecemos a continuación acceso directo al avance de siniestralidad (enero-diciembre 2008) realizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.oect.es/Observatorio/Contenidos/InformesPropios/Siniestralidad/Ficheros/Informe%20enero-diciembre%202008.pdf>

http://www.tt.mtin.es/periodico/ministro/200903/MIN20090318_2.htm

ORDEN TIN 41/2009: Normas de Cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

El artículo 120 de la Ley 2/2008 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2009. A dicha finalidad responde la Orden TIN/41/2009, publicada en el BOE el pasado 24 de febrero y que desarrolla las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el año 2009.

Su importancia radica en que no sólo se reproducen las bases y tipos de cotización reflejados en el texto legal citado, sino que en desarrollo de las facultades atribuidas por el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, se adaptan las bases de cotización establecidas con carácter general a los supuestos de contratos a tiempo parcial.

Respecto a la determinación de las bases mínimas de cotización a los diferentes regímenes de la Seguridad Social se tienen en cuenta las previsiones contenidas en el apartado 120 de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre y en lo que respecta a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es de aplicación la tarifa de primas establecida en la disposición cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en su redacción dada en la Ley 2/2008 de 23 de diciembre.

A su vez, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en esta Orden se fijan los coeficientes aplicables para determinar la cotización a la Seguridad Social en supuestos específicos, como en el caso de convenio especial, colaboración en la Gestión de la Seguridad Social o exclusión de alguna contingencia.

De esta forma, se fijan los coeficientes para la determinación de las aportaciones a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo al sostenimiento de los servicios comunes de la Seguridad Social, en función de los criterios técnicos para la liquidación de capitales costes, de pensiones y de otras prestaciones periódicas, aportaciones mediante las que se garantiza el mantenimiento del equilibrio financiero estas entidades y la Administración de la Seguridad Social.

SE ADJUNTA PRESENTACIÓN EN POWER POINT SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ORDEN

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/24/pdfs/BOE-A-2009-1169.pdf>

REAL DECRETO - LEY 2/2009 de medidas urgentes para el mantenimiento del empleo y la protección de las personas desempleadas

El Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento del empleo y la protección de las personas desempleadas ha introducido, entre otras, una importante novedad en lo que respecta al periodo de desempleo consumido durante las suspensiones de la relación laboral.

Dicha medida, consiste en reponer la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores a los que se haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por causa de un expediente de regulación de empleo y que posteriormente se les extinga o suspenda el contrato por causas económicas, técnicas, de organización o producción.

Con la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, los trabajadores afectados por esta situación tendrán derecho a la reposición de la duración de la prestación por desempleo por el mismo número de días que hubieran percibido el desempleo total o parcial en virtud de aquellas autorizaciones, con el límite máximo de 120 días, o de 90 días si la prestación por desempleo se agotó durante el periodo de suspensión.

Es importante señalar que esta medida tiene carácter temporal, siendo sólo de aplicación respecto a los expedientes de regulación de empleo temporales autorizados entre desde el 1 de octubre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre y cuando la extinción definitiva del contrato se produzca entre el 8 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/07/pdfs/BOE-A-2009-3903.pdf>

ENLACE DIRECTO CON OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS

- Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en el periodo de lactancia. Modificaciones introducidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención por el RD 298/2009, de 6 de marzo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/07/pdfs/BOE-A-2009-3905.pdf>

- Programa de fomento del Empleo. Ley43/2006 de 29 de diciembre.

<http://www.mtas.es/es/empleo/polemplo/AreaEmpleo/Docs2006/Ley43-2006.htm>

- Real Decreto 1975/2008 de 28 de noviembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/12/02/pdfs/A48135-48142.pdf>

Nuevos Planes Ibermutuamur en materia de Actividades Divulgativas de Prevención de Riesgos Laborales y Hábitos Saludables

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2011, que considera la formación como uno de sus pilares fundamentales, afirma en sus objetivos 4 y 6 que “se promoverá especialmente el acceso a la formación en materia de prevención de riesgos laborales de trabajadores con mayores necesidades formativas como es el caso de trabajadores de pequeñas y medianas empresas, trabajadores con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad”.

A tal efecto y como en años anteriores, Ibermutuamur pone a disposición de las empresas asociadas el Plan de Actividades Divulgativas de Prevención de Riesgos Laborales 2009, que recoge una serie de actividades educativas enmarcadas dentro del marco regulatorio establecido por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Es por ello por lo que no forman parte del mismo las acciones formativas de carácter reglamentario y obligatorio para las empresas según la legislación vigente, y en concreto las relativas al nivel básico de prevención y las derivadas del Convenio Básico del Sector de la Construcción, que deben ser desarrolladas por los servicios de prevención ajenos mercantiles o por la Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, por imperativo legal.

En definitiva, el presente Plan, dirigido a PYMES y preferentemente a empresas de menos de 50 trabajadores y trabajadores autónomos, recoge acciones de carácter básico y general de seguridad y salud en el trabajo y que desarrollan principios preventivos básicos, de forma que las acciones programadas se realizarán de forma abierta para las empresas que así lo demanden, no pudiendo por tanto atender a solicitudes individuales.

Entre las novedades más significativas que presenta este Plan cabe destacar las siguientes:

- En la modalidad presencial, se han incorporado acciones divulgativas sobre la gestión de la prevención para PYMES por sectores, sobre la coordinación de actividades empresariales y acciones divulgativas dirigidas específicamente a autónomos.
- En la modalidad a distancia e-learning, se ha incorporado el CDROM “Prevención de Riesgos Laborales en el Uso de la Voz”
- En la modalidad de distancia On-line vía Internet, la oferta se amplía de 10 a 20 acciones divulgativas.

Además, Ibermutuamur también pone a disposición de nuestras empresas mutualistas el Plan de Actividades Divulgativas de Hábitos de Vida Saludables, cuya organización y gestión se realiza en las mismas condiciones que en años anteriores.

La solicitud de las acciones formativas contempladas en este Plan se debe realizar por fax, por e-mail o por carta convencional, según el modelo a tal efecto que se ofrece al final del plan.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.ibermutuamur.es/Oferta-formativa.html>

Nuevos contenidos incorporados recientemente en la página web de Ibermutuamur

En la página web de Ibermutuamur se incluyen permanentemente nuevos contenidos, entre los que destacamos los siguientes, recientemente incorporados:

Por un lado, la sección Guías y Manuales Ibermutuamur permite la consulta online, o la descarga, de varios manuales sobre temas de salud:

- Manual Ibermutuamur: Una visión psicosocial de la enfermedad coronaria.
- Manual Ibermutuamur: Estilos de vida cardiosaludables.
- Manual Ibermutuamur: Cómo crear una empresa sin humo.

Además, se ha incorporado la sección de Nuevos Planes de Actividades Divulgativas 2009, de cuyas características informamos en este número del Boletín Informativo, y desde donde podemos consultar:

- Plan de actividades divulgativas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de actividades divulgativas de Hábitos de vida Saludables.

En ambos casos, se presenta información detallada sobre cada curso, así como los calendarios por provincias y materias. En lo que respecta a las acciones formativas, éstas se pueden solicitar completando la ficha de inscripción autorrellenable.

También se ha incorporado la nueva versión de Iberdelta2, los programas que facilitan la cumplimentación de los Partes de Accidentes de Trabajo y Relaciones de Accidentes sin Baja. Por otra parte, la nueva sección Jornadas, donde se avanza los eventos que desarrolla Ibermutuamur, y las novedades sobre el CNAE 2009, completan en esta ocasión la lista de novedades de Ibermutuamur.es

MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTICIA

<http://www.ibermutuamur.es/-Formularios-y-documentacion,60-.html>

<http://www.ibermutuamur.es/>

• Ministerio de Trabajo e Inmigración

<http://www.mtas.es/>

• Seguridad Social

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

• Boletín Oficial del Estado

<http://www.boe.es/>

• IBERMUTUAMUR

<http://www.ibermutuamur.es/>

• CORPORACIÓN MUTUA

<http://www.corporacionmutua.com/>

Otras recomendaciones en la web de IBERMUTUAMUR

• Calendario laboral 2009 personalizable

<http://www.ibermutuamur.es/Calendario-Laboral.html>

• Vídeos sobre primeros auxilios

<http://www.ibermutuamur.es/Calendario-Laboral.html>

• Información y consejos para el cuidado de la salud

<http://www.ibermutuamur.es/salud>

• Red de centros Ibermutuamur

<http://www.ibermutuamur.es/redcentros>

Datos estadísticos de interés

Datos básicos	2008	ULTIMO DATO	PERIODO
Afiliados a la Seguridad Social	-0,5	-6,5	Mar-09
Afiliados a la Seguridad Social (Industria)	-2,3	-10,4	Mar-09
Afiliados a la Seguridad Social (Construcción)	-10,0	-26,0	Mar-09
Afiliados a la Seguridad Social (Servicios)	1,6	-2,7	Mar-09
Contratos registrados	-10,9	-17,5	Mar-09
Paro registrado (miles de personas)	2543,5	3483,5	Mar-09
Precios de consumo IPC Total	4,1	-0,1	Mar-09
Precios de consumo IPC I.Subyac.	3,2	1,3	Mar-09
EPA Activos	3,0	2,9	IV T.08
EPA Ocupados	-0,5	-3,0	IV T.08



MÁS DE 320 CENTROS ASISTENCIALES

<http://www.corporacionmutua.com/pagina.php?pag=5&id>

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales.

C/ Ramírez de Arellano, 27 - 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683